San José del Guaviare, 21 de febrero de 2025

En cumplimiento a la directriz impartida en el Memorando No.001-2020 emitido por la procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios, en el que se establecen las determinantes ambientales como norma de superior jerarquía; teniendo en cuenta la Resolución No. 235 del 18 de julio de 2019, por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los Municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores, Departamento del Guaviare, Jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico; la Resolución DSGV No. 056 del 29 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de San José del Guaviare"; en el Acuerdo No.006 del 26 de abril de 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, PRODUCTO DE LA REVISIÓN Y AJUSTE POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS DE LARGO PLAZO DEL ACUERDO MUNICIPAL No.008 DE MARZO DE 2001 Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 4360 DE 2018 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA". Se procede a expedir:

CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Dirección: Calle 6 # 20 – 25 Barrio El Centro
Municipio: San José del Guaviare
Solicitante: **WALTER LESMES RODRIGUEZ**
Documento de identidad No: C.C 17.335.309
Nombre del establecimiento: **ESTACION DEL RIO**
Actividades a realizar en el establecimiento código CIIU- Principal: 4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores

Criterio Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). Acuerdo N° 006 abril 26 de 2023 Artículo 177°.- Área Vocacional Central (A.V Central): Esta área vocacional es un área de actividad múltiple, constituye el Centro tradicional desarrollado. Se caracteriza por una vocación de actividad comercial como uso principal y en el sector aledaño al parque central el ofrecimiento de servicios institucionales. Por el Norte desde la intersección de la margen derecha del río Guaviare con la Carrera 24 hasta la Calle 7, gira por la Calle 7 en sentido oriental hasta la Trasversal 20C, gira en sentido su por la Transversal 20C hasta la Calle 12, gira por la Calle 12 en sentido sur-occidental hasta encontrar la Carrera 20, gira por la Carrera 20 en sentido norte hasta la margen derecha del río Guaviare, de este punto gira por la margen derecha del río Guaviare hasta el punto de partida.

Por tratarse de un área de actividad múltiple, que presenta varios conflictos en el uso actual del suelo, está dado por los siguientes tratamientos:

3. Relocalización de estaciones de servicio expendedoras de combustible. Este equipamiento supone una contradicción con el uso principal de Conservación de suelos, restauración y reforestación de tipo protector. El municipio en cabeza de la Secretaría de

Powered by CamScanner

Planeación debe iniciar las acciones pertinentes para ello, convocando a los propietarios en un término no mayor a 6 meses para llegar a compromisos para la relocalización, los cuales se ratificarán mediante actas de compromiso. Se tomarán medidas para decidir sobre la conveniencia de la ubicación de las estaciones de servicios automotriz para cubrir la demanda de combustible en el casco urbano. En cuanto a la oferta de combustible para embarcaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en Decreto 1073 del 2015. El sector está condicionado al plan de manejo concertado con la CDA.

Según el **Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). Acuerdo N° 006 abril 26 de 2023,** el predio se encuentra dentro de la Determinante Ambiental del **POMCA,** ya que se localiza dentro de la ronda de los 100 metros del Rio Guaviare. En el documento del **PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA MEDIO GUAVIARE (Nivel Subsiguiente, Código 3210 – 2) - CDA**

1.2.3 ORDENACION DE LA CUENCA

Aplicando la guía técnica para la formulación de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas – POMCAS se definen las categorías de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental. Esta ordenación se define teniendo en cuenta su uso y manejo. Para ello se definen dos categorías principales las cuales son conservación y protección ambiental y uso múltiple, en la primera se identificarán todas aquellas áreas con importancia ambiental y áreas con protección ambiental legal o normativa. También las áreas que por sus condiciones e importancia es necesaria su conservación o restauración.

En la Tabla 113 se encuentran las categorías identificadas y los criterios que hacen parte de ellas en la Pag 459 del PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA MEDIO GUAVIARE (Nivel Subsiguiente, Código 3210 – 2) – CDA.

CATEGORÍA DE ORDENACIÓN	ZONAS DE USO Y MANEJO	SUBSONA DE USO Y MANEJO	DESCRIPCIÓN	OBJETO
CONSERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL	ÁREAS DE PROTECCIÓN	ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSERVACIÓN	Suelos de protección que hacen parte de los planes y esquemas de ordenamiento territorial (POT) debidamente adoptados.	Drenaje Doble (Río Guaviare) 100 m

Resolución de la CDA 235 de 2019. Anexo 10. Áreas con amenaza natural.Ficha 3.1.1. Que la Ley 1523 de 2012 establece ensus Artículos 2º y 39º que "la gestión delriesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" y que "(...) los planes de ordenamiento territorial, demanejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo

Powered by CamScanner

de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio ,procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo". Así mismo, el Artículo 31° estipula que las Corporaciones Autónomas Regionales "Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán alos planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo".Las determinantes ambientales de carácter condicionante, manejarán diferentes grados de restricción de acuerdo con el impacto ambiental quegenere su implementación en el territorio.

Las zonas de ronda son franjas de protección de 100 metros a lado y lado de los cauces principales, alrededor de los nacederos y lagunas. El humedal perimetral de San José del Guaviare y los cauces secundarios tendrán 30 metros de ronda a lado y lado, a partir de la cota máxima de inundación. Dada su importancia para la conservación del recurso hídrico, deben permanecer con vegetación de tipo protectora.

Se incorporarán a la Estructura e Infraestructura Ecológica Urbana, las áreas con condición de amenaza (alta) y con condición de riesgo, en este último caso una vez hayan sido reubicados los habitantes que se encuentren allí asentados, y serán entregadas a la Corporación Autónoma Regional mediante un acto administrativo para su protección y conservación.

Parágrafo: Con el fin de contribuir a la preservación y protección de los humedales del municipio de San José del Guaviare y con el propósito de identificar estas zonas de protección, se deberá establecer mojones de señalización, vallas de tipo informativo, barreras de aislamiento y/o cualquier otro mecanismo de protección en las zonas periféricas a los humedales, para así controlar las malas prácticas humanas de intervención de estas áreas, generando alternativas y soluciones ambientalmente responsables y sostenibles que garanticen la protección de estos ecosistemas, en el marco de lo dispuesto en la sentencia 4360 del 2018.

De conformidad con lo anterior, la estación distribuidora de combustible con la dirección Calle 6 # 20 - 25 Barrio El Centro, **No cuenta con el certificado del uso de suelo**, porque se encuentra dentro de la Determinante Ambiental del **POMCA**, dado a que se localiza dentro de la ronda de los 100 metros del Rio Guaviare, se encuentra en áreas con importancia ambiental y áreas con protección ambiental legal o normativa.

Las acciones contrarias a este certificado podrán acarrear medidas policivas, recomendando que se cumpla con la normatividad del espacio público y tranquilidad del sector, Por tal motivo si se incumple con lo establecido en la reglamentación la entidad competente podrá tomar medidas al respecto.

ARIEL MOSQUERA MORALES
Secretario de Planeación Municipal.

Powered by CamScanner